



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

RESOLUCION No. SC.IJ.DJDL.G.12. 00005570

AB. ROBERTO RONQUILLO NOBOA
DIRECTOR JURIDICO DE DISOLUCION Y LIQUIDACION DE COMPAÑÍAS
DE LA INTENDENCIA JURIDICA DE GUAYAQUIL

CONSIDERANDO:

QUE habiendo transcurrido más de treinta días desde la fecha en que fuera declarada la Inactividad de las Compañías constantes en este considerando, se encuentran incursas en la causal de Disolución prevista en el inciso 3ro. del Art. 360 de la Ley de Compañías, las siguientes compañías:

EXPEDIENTE	COMPAÑÍA	NOTARIA	FECHA ESCRITURA CONSTITUCION	CANTON	FECHA REGISTRO MERCANTIL	CANTON
129631	ENERGYVISION S.A.	30	19/12/2007	GUAYAQUIL	18/01/2008	GUAYAQUIL
115491	ENERTY S.A.	21	25/03/2004	GUAYAQUIL	06/05/2004	GUAYAQUIL
129645	ENGILCA S.A.	6	26/12/2007	GUAYAQUIL	06/02/2008	GUAYAQUIL
132356	ENGITECH S.A.	40	06/08/2008	GUAYAQUIL	22/08/2008	GUAYAQUIL
132297	ENGYSTORE S.A.	21	22/08/2008	GUAYAQUIL	09/09/2008	GUAYAQUIL
130928	ENGYUNION S.A.	21	09/05/2008	GUAYAQUIL	16/05/2008	GUAYAQUIL
133669	ENLUCAM S.A.	30	18/02/2009	GUAYAQUIL	26/02/2009	GUAYAQUIL
131965	ENRIPREC S.A.	30	30/06/2008	GUAYAQUIL	11/08/2008	GUAYAQUIL
21502	ENSAMBLADORA Y RECONSTRUCTORA DE RADIADORES CIA LTDA	2	01/07/1974	GUAYAQUIL	03/09/1974	GUAYAQUIL
134886	ENSOL CIA. LTDA.	7	28/09/2007	GUAYAQUIL	16/01/2008	GUAYAQUIL
134538	ENTERPRISES MUSIC S.A. ENTERMUSIC	21	20/05/2009	GUAYAQUIL	02/06/2009	GUAYAQUIL
120187	ENTRIESCORP S.A.	30	19/07/2005	GUAYAQUIL	28/07/2005	GUAYAQUIL
131678	ENVIROMENTAL & QUALITY SERVICES ENQUSERV S. A.	30	04/07/2008	GUAYAQUIL	21/07/2008	GUAYAQUIL
131376	EPECABIU S.A.	30	18/06/2008	GUAYAQUIL	01/07/2008	GUAYAQUIL
131450	EPECNAD S.A.	30	18/06/2008	GUAYAQUIL	01/07/2008	GUAYAQUIL
29495	EPROFRESH CIA. LTDA.	30	21/01/1999	GUAYAQUIL	31/05/1999	GUAYAQUIL
99005	EPSILUM S.A.	25	07/07/1999	GUAYAQUIL	27/09/1999	GUAYAQUIL
40884	EQUICORP SA	7	09/08/1983	GUAYAQUIL	15/09/1983	GUAYAQUIL
132661	EQUIELECTRO S.A.	30	26/09/2008	GUAYAQUIL	22/10/2008	GUAYAQUIL
115685	EQUIGARANTIA S.A.	30	27/05/2004	GUAYAQUIL	07/06/2004	GUAYAQUIL
109359	EQUIPAGRI S.A.	11	22/08/2002	GUAYAQUIL	09/09/2002	GUAYAQUIL
100036	EQUXEM S.A.	25	31/01/2000	GUAYAQUIL	17/02/2000	GUAYAQUIL
114068	ERBYCOMP S.A.	1	13/11/2003	GUAYAQUIL	11/12/2003	GUAYAQUIL
128469	ERCIAL S.A.	30	24/09/2007	GUAYAQUIL	27/09/2007	GUAYAQUIL

EN ejercicio de las atribuciones delegadas por la señorita Superintendente de Compañías, mediante Resoluciones No. SC-INAF-DNRH-G-2011-0547 de 3 de octubre de 2011 y No. ADM-12-106 de 3 de mayo de 2012.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR disueltas por inactividad a las compañías mencionadas en el primer considerando de esta Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR a los Representantes Legales de las indicadas compañías mediante la publicación de la presente Resolución que se realizará por una sola vez, en un diario de amplia circulación en el domicilio principal de cada una de ellas; y quienes se consideren con derecho a impugnar esta Resolución lo hagan dentro del término de diez días posteriores a dicha publicación, ante el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo.



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

ARTICULO TERCERO.- ORDENAR que ejecutoriada esta Resolución, en el término de treinta días, el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de las compañías; a) Inscriba esta Resolución en el Registro a su cargo; y, b) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías.

ARTICULO CUARTO.- ORDENAR que, ejecutadas las formalidades prescritas, las compañías se pongan **EN LIQUIDACION** una vez cumplida la inscripción de la presente Resolución. Durante este proceso a la denominación de las compañías, se agregarán las palabras "en liquidación".

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que los Notarios señalados en el primer considerando de esta Resolución, dentro del término de treinta días, tomen nota del contenido de la presente, al margen de las matrices de las escrituras públicas de constitución de las compañías citadas anteriormente. Cumplido, sentarán razón de lo actuado.

ARTICULO SEXTO.- PROHIBIR que el o los Administradores de las compañías disueltas por esta resolución realicen nuevas operaciones y advertirles que sus facultades quedan limitadas a: 1.- Realizar las operaciones que se hallan pendientes; 2.- Cobrar los créditos; 3.- Extinguir las obligaciones anteriormente contraídas; y 4.- Representar a la compañía para el cumplimiento de los fines indicados.

ARTICULO SEPTIMO.- DESIGNAR Liquidador de las compañías materia de esta Resolución al señor **DR. JAIME FERNANDO GUAMAN LARCO** y conferirle todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en los estatutos de las sociedades, a fin de que efectúe las operaciones de liquidación; el liquidador designado no tendrá relación laboral con la compañía en liquidación y que será responsable, judicial y extrajudicialmente, únicamente por los actos ejecutados durante el período de su gestión.

ARTICULO OCTAVO.- DISPONER que, el liquidador inscriba su nombramiento en el término de diez días, contados desde su aceptación, en el Registro Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de las compañías.

ARTICULO NOVENO.- INCLUIR en el pasivo de la liquidación, los gastos de publicación en los que hubiere incurrido la Superintendencia de Compañías, con el recargo de ley.

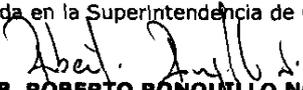
ARTICULO DECIMO.- DISPONER que los señores Registradores de la Propiedad de los cantones donde las compañías tuvieran bienes Inmuebles, no hagan las inscripciones o anotaciones, si no intervinieren en los respectivos contratos el Liquidador designado por esta Institución.

ARTICULO UNDECIMO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución al Director Regional del Servicio de Rentas Internas del Litoral Sur, para los fines consiguientes.

ARTICULO DUODECIMO.-ORDENAR QUE, previo a la inscripción de la presente Resolución en el Registro Mercantil, la Dirección de Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías proceda a ingresar a la base de datos, los referentes a esta Resolución.

CUMPLIDO, lo anterior remítase a este Despacho copia certificada de ésta Resolución.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a **18 SEP 2012**


AB. ROBERTO RONQUILLO NOBOA
DIRECTOR JURIDICO DE DISOLUCION Y LIQUIDACION DE COMPAÑIAS
DE LA INTENDENCIA JURIDICA DE GUAYAQUIL

RRN/CCC

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:17.957
FECHA DE REPERTORIO:18/abr/2013
HORA DE REPERTORIO:16:14

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha dieciocho de Abril del dos mil trece queda inscrita la Resolución N° SC-IJ-DJDL-G-12-0005570, dictada el 18 de septiembre del 2012, por el Director Jurídico de Disolución y Liquidación de Compañías de la Intendencia Jurídica de Guayaquil, AB. ROBERTO RONQUILLO NOBOA, la misma que contiene la **Disolución por Inactividad**, de las compañías mencionadas en la misma, de fojas 49.875 a 49.879, Registro Mercantil número 7.834.- 2.- Se efectuaron anotaciones del contenido de esta Resolución, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).- 3.- Se exceptúan las compañías **EQUICORP S.A.**; y, **EQUIGARANTIA S.A.** por encontrarse Disueltas.- 4.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 33 del Código de Comercio, se ha fijado un extracto del presente acto, el mismo que quedará fijado y se mantendrá en este despacho por 6 meses de acuerdo a la ley.

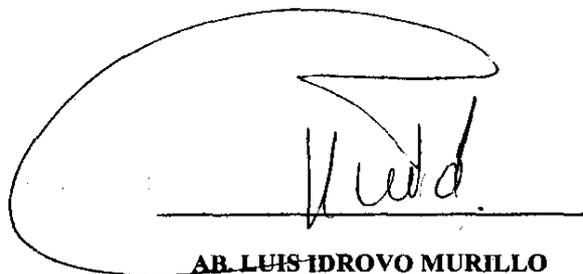
ORDEN: 17957

•UDOLZJ990HJ289VE000JHO•

•RQDUEP059LUX40HV4HX8070•

•SRKXP094LUD0DUR6DUXSH0•

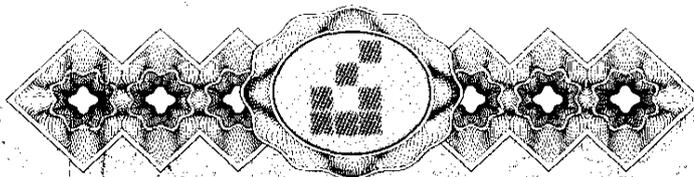
•VRJUXE9900LFVLU808530X•



AB. LUIS IDROVO MURILLO
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADO

Guayaquil, 25 de abril de 2013

REVISADO POR:



Nº 0550084